

DECRETO 2087/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Benito García Muñoz de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Benito García Muñoz, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva en el expediente número setenta y seis del año mil novecientos sesenta y cinco, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de novecientas sesenta y tres mil seiscientas pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Benito García Muñoz de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente de contrabando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2088/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Fernando Fidalgo Bisbal de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fernando Fidalgo Bisbal, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de diez delitos de estafa, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, con el límite legal correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Fernando Fidalgo Bisbal de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2089/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Ramón López Fernández de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ramón López Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Ramón López Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2090/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a María Luisa Marquina Marquina de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de María Luisa Marquina Marquina, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, como autora de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y como autora asimismo de quince delitos de estafa y ochenta y ocho faltas de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada delito, y por cada falta de estafa a la de diez días de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a María Luisa Marquina Marquina, de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2091/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Enrique Rosell Ferrer de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Enrique Rosell Ferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de cinco años de privación del permiso de conducir y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Enrique Rosell Ferrer del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2092/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Angeles Elías Bermejo y a Alberto Alvarez Oliva de las penas que les queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Angeles Elías Bermejo y Alberto Alvarez Oliva, condenados por la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, como autora la primera de un delito de robo a la pena de diez años y un día de prisión mayor y como cómplice el segundo del mismo delito a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Angeles Elías Bermejo y a Alberto Alvarez Oliva de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir a cada uno de ellos y que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO